

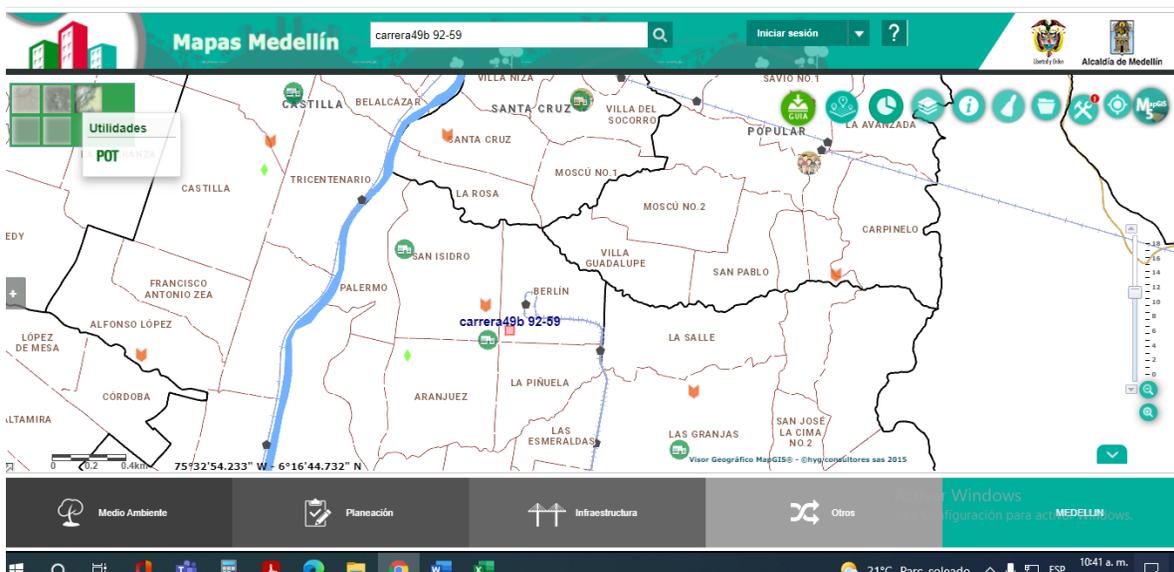


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Obligación de hacer
Demandante	YULY ANDREA GIRALDO GIRALDO
Demandado	JUAN DIEGO SÁNCHEZ JARAMILLO
Radicado	05001400301420210039400
Auto	
Asunto	Rechaza por Competencia remite al Juzgado de Pequeñas Causas de El Bosque ®

Revisada la demanda EJECUTIVA de obligación de hacer promovida por **YULY ANDREA GIRALDO GIRALDO** en contra de **JUAN DIEGO SÁNCHEZ JARAMILLO**, advierte el Despacho la falta de competencia para conocer del presente asunto.

Del escrito allegado por el apoderado de la parte actora en el que pone en conocimiento la dirección del inmueble en que se debe la ejecución de la obligación de hacer, a saber, en la ciudad de **Medellín** en la **carrera 49b 92-59**



De acuerdo a la búsqueda realizada en canal digital, dicha dirección corresponde al barrio Berlín de Medellín.

Por ende, según las voces del artículo 17 párrafo del C.G. del P., en concordancia con el ACUERDO SCJANTA 17-3029 del 26 de octubre de 2017 y el ACUERDO SCJANTA 19-205 del 24 de mayo de 2019, proferidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, así como, por la naturaleza del proceso, su cuantía y la ubicación del inmueble en el que se debe cumplir la obligación de hacer, es competente para conocer de este asunto el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL BOSQUE-® (MEDELÍN), conforme la dirección señalada en el escrito anexo, en consecuencia, se le remitirá la foliatura al funcionario competente a efectos de que asuma el conocimiento e imparta el trámite correspondiente.

Por lo tanto, este despacho declara la falta de competencia de conformidad con lo aquí expuesto y dispondrá la remisión a quien en efecto está llamado a proveer en derecho lo pertinente, según su órbita de competencia funcional.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer del presente asunto, conforme lo argüido en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE OBLIGACIÓN DE HACER, promovida por YULY ANDREA GIRALDO GIRALDO en contra de JUAN DIEGO SÁNCHEZ JARAMILLO, al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL BOSQUE ® (MEDELÍN), a través de la Oficina de Apoyo Judicial para su respectiva remisión.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

EG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649e9979685e05821c604f254eb0422f3f68de0930f0b41055dec6fec1d83e20**

Documento generado en 15/11/2021 11:43:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>